

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se aprobaron los grupos de mercancías incluidos en el régimen de licencia global de exportación.

Habiéndose observado diversas erratas en la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero de 1963 de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1962, por la que se aprobaron los grupos de mercancías incluidos en el régimen de licencia global de exportación, ha de entenderse rectificada la misma en los siguientes términos:

Número del grupo global: 114.—Donde dice: «Molustos», debe decir: «Moluscos».

Número del grupo global: 9.—Donde dice: «1-10 a 15-7», debe decir: «1-10 a 30-6».

Número del grupo global: 9 bis.—Donde dice: «1-10 a 15-7», debe decir: «1-10 a 30-6».

Número del grupo global: 22.—Donde dice: «Uva fresca de otoño de Almería», debe decir: «Uva fresca de Almería».

Número del grupo global: 24.—Donde dice: «1-9 a 31-6», debe decir: «1-9 a 31-7».

Número del grupo global: 30.—Donde dice: «08.06 A y C, 08.08 B, C y D, 08.08 y Ex 08.09 C», debe decir: «08.06 A y C, 08.07 B, C y D, 08.08 y Ex 08.09 C».

Número del grupo global: 127.—Donde dice: «sorgo, viasava y similares», debe decir: «sorgo, piasva y similares».

Número del grupo global: 46.—Debe decir: «1-11 a 31-10 SOIVRE».

Número del grupo global: 129.—Debe decir: «1-1 a 31-12».

Número del grupo global: 47.—Donde dice: «1-11 a 31-10», debe decir: «1-2 a 31-1».

Número del grupo global: 55.—Donde dice: «Ex 07.03, Ex 20.01 A, Ex 20.01 B, 20.02 A-3 y Ex 20.02 B-3», debe decir: «Ex 07.03, Ex 20.01, Ex 20.02 A-3 y Ex 20.02 B-3».

Número del grupo global: 56.—Donde dice: «Ex 07.03, Ex 20.01, Ex 20.02 A-4 y Ex 20.02 B-4», debe decir: «Ex 07.03, Ex 20.01, 20.02 A-4 y 20.01 B-4».

Número del grupo global: 140.—Debe decir: «SOIVRE solamente aceites esenciales».

Número del grupo global: 89.—Donde dice: «16-1 a 31-12», debe decir: «16-1 a 15-1».

Número del grupo global: 93.—Donde dice: «60.01 a 60.60», debe decir: «60.01 a 60.05».

Número del grupo global: 152.—Donde dice: «A M», debe decir: «A. C.».

Número del grupo global: 101.—Donde dice: «70.10 B, C y D, 70.20 y 70.21», debe decir: «70.19 B, C y D, 70.20 y 70.21».

Número del grupo global: 159.—Donde dice: «Bilbao, San Sebastián, Valencia y A.C.», debe decir: «Bilbao, San Sebastián, Valencia, P. Mallorca y A.C.».

Número del grupo global: 107.—Donde dice: «83.07», debe decir: «83.07 A».

Número del grupo global: 176.—Donde dice: «84.01 a 84.05, 84.12 a 84.14, 84.16 a 84.18, 84.21, 84.40 A, 84.46 A, 84.49 A, 84.50, 84.57, 84.58, 84.59 A, B, C, D, E, G, H, I, J, K, L y M, 84.61, 84.63 a 84.65», debe decir: «84.01 a 84.05, 84.12, 84.13, 84.14 A, B, C, E y F, 84.16 a 84.18, 84.21, 84.40 A, 84.46 A, 84.49 A y E, 84.50, 84.57, 84.58, 84.59 A, B, C, D, E, G, H, I, J, K, L y M, 84.61, 84.63 a 84.65».

Número del grupo global: 108.—Donde dice: «Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Valencia», debe decir: «Barcelona, Bilbao, San Sebastián, Valencia y P. Mallorca».

Número del grupo global: 189.—Donde dice: «90.14, 90.16 a 90.25, 90.23 y 90.29», debe decir: «90.14, 90.16 a 90.25, 90.28 y 90.29».

Número del grupo global: 189.—Donde dice: «Todas las Delegaciones», debe decir: «Barcelona, Bilbao, San Sebastián y Valencia».

Por otra parte, en los grupos globales 33 a 125, partidas arancelarias Ex 08.11 a 10.07 A, respectivamente, se ha observado que al insertarlos en el «Boletín Oficial del Estado» se han subido un renglón las columnas correspondientes a Organismos facultados para autorizar licencias, campaña comercial e Inspección del SOIVRE, que deberán quedar como sigue:

33. Murcia. Todas las Delegaciones y A.C. 1-7 a 30-6. SOIVRE.

34. Mallorca. Todas las Delegaciones y A.C. 1-7 a 30-6. SOIVRE.

35. Valencia, Murcia, Málaga y Sevilla. 1-5 a 30-4. SOIVRE.

36. Murcia. 1-9 a 31-8. SOIVRE.

37. Málaga. Todas las Delegaciones y A.C. 16-12 a 15-12. SOIVRE.

38. Sevilla. Todas las Delegaciones y A.C. 16-12 a 15-12. SOIVRE.

39. Valencia, Barcelona y Murcia. 1-11 a 31-10. SOIVRE.

125. Sevilla, Barcelona, Valencia, Murcia, Málaga y A.C. 1-10 a 30-9. SOIVRE.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de febrero de 1963 por la que se nombra la Junta de aptitud del Cuerpo de Estadísticos Facultativos que conozca de los casos de jubilación forzosa por imposibilidad física.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que determina el artículo segundo de la Ley de 24 de junio de 1941,

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar para formar parte de la Junta de aptitud del Cuerpo de Estadísticos Facultativos al ilustrísimo señor don José Saenz Garcia, en sustitución del ilustrísimo señor don Angel Cerrolaza Armentia, actualmente jubilado.

Asimismo he dispuesto forme parte de la referida Junta de aptitud V. I., como titular de ese Instituto, en el que se delegan las facultades de la Presidencia, y el Jefe de la Sección de Personal de esa Dirección General.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1963

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística,

ORDEN de 22 de marzo de 1963 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «Expectativa de servicios civiles» del Capitán de Artillería don Enrique Mendiotti Otaolaurruchi

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» núm. 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» núm. 189) y apartado b) de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 46), vista la instancia cursada por el Capitán de Artillería don Enrique Mendiotti Otaolaurruchi, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de Agricultura—Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, 4.ª División Hidrológico Forestal—en Madrid, en duplica de que se le conceda el pase a la situación de «Expectativa de servicios civiles»; considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Capitán, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «Expec-